



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA **ADELPROCAO**
S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$4.000,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$2.000,00-----

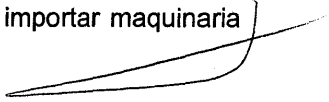
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el **DIECIOCHO de mayo del año dos mil diez**, ante mí, **doctor FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS**, abogado, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: la señorita **MARÍA ELENA LOAYZA AGUILAR**, soltera, Licenciada; y, **CARMEN NARCISA LOAIZA AGUILAR**, divorciada, ejecutiva; todos por sus propios derechos; las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el Registro de escrituras Públicas a su digno cargo sirvase insertar una de constitución de una compañía al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía, la señorita **MARÍA ELENA LOAYZA AGUILAR**, soltera, Licenciada; y la señora **CARMEN NARCISA LOAIZA AGUILAR**, divorciada, ejecutiva; todos por sus propios derechos; las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, todas por sus propios derechos, hábiles para contratar. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan

1 a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:**
2 **ADELPROCAO S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,**
3 **DURACION Y DOMICILIO:- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta
4 ciudad, la compañía que se denominará: **ADELPROCAO S.A.**, la misma que se
5 registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que
6 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:-** El objeto social de la compañía es
7 dedicarse a las siguientes actividades: Compra, venta, y/o exportación de cacao
8 y café en grano y elaborado, en fin a la explotación de todas las actividades
9 agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad
10 como de terceros, realizando las labores del ciclo agrícola o solamente alguna
11 de ellas, teniendo dedicación especial en la explotación integral de la actividad
12 forestal, por medio de establecimientos frutícolas y cultivos forestales, y así
13 mismo a la explotación total o parcial de las actividad ganadera, tanto en la cría
14 de animales de raza, de granja, avicultura y apicultura. A la importación,
15 exportación compra y venta de semillas, materiales, mercaderías, productos del
16 agro, insumos agropecuarios, representaciones, comisiones, distribución y
17 mandatos, podrá finalmente dedicarse a la industrialización primaria de los
18 productos de la explotación de productos agrícolas. A la distribución y
19 consignación en cualquier punto de la República, de frutas, verduras, papas,
20 hortalizas y vegetales, víveres secos, artículos de limpieza, carnes y sus
21 derivados; compra. A la producción, comercialización, compraventa,
22 representación, importación, exportación de productos agrícolas tanto
23 tradicionales como no tradicionales; así como de productos industriales en las
24 ramas alimenticias, metalmecánica, textiles, artesanales, electrodomésticos, y
25 materiales de construcción. A la compra, venta fraccionamiento, consignación,
26 importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin
27 alcohol, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y



1 productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o al
2 granel. A la producción, elaboración fraccionamiento, envasado, compra venta y
3 distribución de galletas, biscochos, merengues, masas, vainillas y dulces de todo
4 tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas, aceites,
5 subproducto y derivados alimenticios. A la comercialización, distribución,
6 importación, exportación y/o representación de toda clase de elaborados de
7 papel y cartón y a todo lo referente a industrias gráficas. A la importación,
8 exportación, distribución, compra venta, consignación, comercialización de
9 vehículos automotores, buses, omnibuses, camiones, remolques, ambulancias,
10 taxímetros, furgonetas, equipo caminero, partes, piezas y accesorios para los
11 mismos, ensamblaje de maquinarias agrícolas, equipos camineros, bombas,
12 motobombas, motores, tractores, cosechadoras, retroexcavadoras, rodillos, sus
13 repuestos, accesorios, componentes, partes y piezas. A la instalación y
14 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna,
15 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
16 mecánicos. A la importación, exportación, distribución, compra venta,
17 consignación, comercialización de maquinarias, motores, aparatos y maquinarias
18 de transporte, instalación de talleres y establecimientos para limpieza de
19 automotores. Prestará servicios de diseño, planificación, desarrollo, estudios,
20 implementación, asistencia técnica, capacitación, asesoría, mantenimiento,
21 instalación, fabricación y revisión de equipos, dispositivos, repuestos, accesorios
22 en el área plástica. Además se dedicará a brindar asesoramiento técnico -
23 administrativo a toda clase de empresas. A la importación, exportación,
24 distribución, compra venta, consignación, comercialización de productos
25 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y
26 antibióticos, cosméticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgicos y
27 ortopédicos, y todo otro elemento que se utilice al uso y práctica de la medicina,

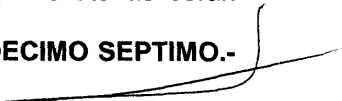
1 productos químicos materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o
2 humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones, compra
3 venta, consignación, importación, exportación, representación y distribución de
4 productos naturales, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materias
5 primas para aromas y sabores. Podrá desarrollar su actividad mediante la
6 compra, venta, permuta, exportación e importación, representación, comisión,
7 consignación, importación y exportación de toda clase pasamanerías, juguetes,
8 artículos para regalos de toda clase. Se dedicará a la actividad mercantil como
9 comisionista, mandataria, mandante, corredora, agente y representante de
10 personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. A la producción,
11 creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier
12 otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como
13 promoción de ventas, estudio de mercados, Asimismo, a toda aquélla tarea
14 destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o
15 lugares geográficos nacionales o extranjeros, al efecto podrá utilizar los medios
16 de difusión existentes o a crearse en el futuro. Se dedicará así mismo a la
17 compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles
18 urbanos o rurales. A la importación y exportación, compraventa, representación y
19 consignación de materiales sintéticos, plásticos y materias primas para la
20 industria plástica, como también de productos elaborados y semielaborados que
21 se relacionen con ella; su comercialización directa o indirecta, como agentes de
22 firmas radicadas en el país o en el extranjero. A la construcción de toda clase de
23 viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios,
24 fabricación de: ladrillos, bloques de cemento, arcilla y asbesto, y demás artículos
25 para la construcción. Al diseño, planificación, supervisión, fiscalización y
26 construcción de obras arquitectónicas y urbanísticas, decoración de interiores,
27 obras de vialidad puertos, aeropuertos, para lo cual podrá importar maquinaria





1 pesada y liviana para la construcción. Para cumplir con sus fines sociales podrá
2 adquirir acciones de compañías anónimas o participaciones de compañías
3 limitadas constituidas o por constituirse y realizar todos aquellos actos
4 contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios que se relacionen
5 con el objeto social de la compañía. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de
6 duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la
7 fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
8 Guayaquil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la
9 ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier
10 lugar de la República o del exterior. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital
11 autorizado es de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **AMÉRICA.** El capital suscrito es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
13 **UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de
14 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** capital que podrá ser
15 aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTICULO**
16 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero uno a la dos mil inclusive,
17 y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la sociedad.
18 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
19 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
20 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
21 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez
22 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
23 procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista, la
24 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
25 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
26 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada
27 acción liberada da derecho a un voto, las no liberadas lo darán en proporción a

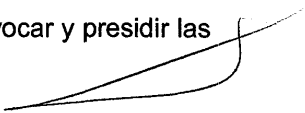
1 su valor pagado. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro
2 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
3 dominio o pignoración de los mismos. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no
4 emitirá títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas.
5 Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales.
6 **ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
7 capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
8 **ARTICULO DUODECIMO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a
9 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
10 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.
11 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
12 junta general de accionistas que constituye su órgano supremo, la
13 administración de la compañía la ejecutarán el Presidente y el Gerente General,
14 de acuerdo a los términos que se indica en el presente estatuto. **ARTICULO**
15 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas la componen los
16 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
17 La junta general se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores
18 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
19 efectuada por el Presidente o el Gerente General, a los accionistas, por la
20 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
21 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
22 reunión, las convocatorias deberán indicar el lugar, día, hora y objeto de la
23 reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta se reunirá extraordinariamente
24 en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General,
25 por iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
26 menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias serán
27 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**





1 Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
2 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo
3 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
4 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la
5 materia, la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el
6 número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
7 accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes
8 acreditados mediante carta poder o poder general o especial legalmente
9 otorgado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las juntas generales ordinarias
10 luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del
11 administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el
12 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades
13 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último
14 se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
15 según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las juntas generales el
16 Presidente de la compañía y actuará de secretario el Gerente General,
17 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad - Hoc.
18 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las juntas generales ordinarias y
19 extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
20 puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los
21 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
22 votos en relación con el capital suscrito pagado concurrente a la sesión. Salvo
23 aquellos casos en que la Ley o éstos Estatutos exigieren una mayor proporción.
24 Las resoluciones de la junta general serán obligatorias para todos los
25 accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la junta general
26 ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General
27 como secretario de la misma redacte una acta - resumen de las resoluciones o

1 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general
2 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, ó por
3 quiénes hagan sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el
4 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las juntas generales
5 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
6 capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
7 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la junta
8 general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
9 fusión, disolución anticipada, reactivación, convalidación, y en general cualquier
10 modificación en el estatuto se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos
11 cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
12 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente
13 y Gerente General de la sociedad, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
14 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario
15 principal y un suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
16 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
17 Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la
18 Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
19 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la sociedad;
20 f) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen a cualquier título de los
21 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución de la
22 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad
23 con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
24 se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j)
25 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, o por los
26 presentes estatutos o reglamentos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
27 atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las





1 sesiones de la junta general de accionistas; b) Ejercer individualmente
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, por lo que le confiere las
3 mismas atribuciones que el Gerente General de la compañía, y las demás
4 atribuciones y deberes que le imponga el estatuto social. **ARTICULO VIGESIMO**
5 **OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a)
6 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la
8 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
9 limitaciones que las establecidas en el presente estatuto; c) Dictar el
10 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad, bajo su
11 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de
12 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la junta general de accionistas; f) Supervigilar la contabilidad,
14 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las
15 dependencias; g) Presentar un informe anual a la junta general conjuntamente
16 con los estados financieros y el proyecto de reparto de las utilidades; y, h) Las
17 demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes de los Comisarios, los
19 determinados en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia.
20 **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son causas de disolución de la compañía las
21 establecidas en la Ley de Compañías, por tanto, la sociedad entrará en proceso
22 de liquidación, la que estará a cargo del Gerente General de la sociedad.
23 **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** la señorita
24 Licenciada **MARÍA ELENA LOAYZA AGUILAR**, suscribe un mil novecientas
25 noventa acciones de un dólar de los Estados Unidos de América y, **CARMEN**
26 **NARCISA LOAIZA AGUILAR**, suscribe diez acciones de un dólar de los
27 Estados Unidos de América. Los accionistas declaran que pagan el valor de las

1 acciones suscritas, en numerario en el veinticinco por ciento del valor de cada
2 una de ellas, y el saldo lo pagarán en el plazo de dos años, a contarse desde la
3 inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil, en cualquiera de
4 las formas permitidas por la Ley de Compañías. Se agrega como documento
5 habilitante el certificado de cuenta de integración de capital. Agregue Usted
6 Señor Notario las formalidades de estilo para la perfecta validez de este
7 instrumento. (firmado).- Abogado Erwin Hes Stiefel.- cero quinientos veintiocho.
8 Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del
9 presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus
10 efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura el Certificado Bancario
11 de la Cuenta de Integración de Capital. La cuantía de esta escritura es la
12 cantidad **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
13 **AMÉRICA.-** Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz,
14 a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy
15 fe.-

16
17
18 **LCDA. MARÍA ELENA LOAYZA AGUILAR**

19 C.C.No. 090775177-0

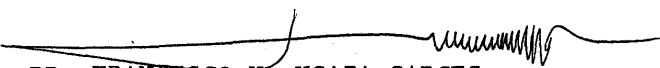
20 C.V.No. 069-0374

21 *+ Narcisa Loayza*
22

23 **CARMEN NARCISA LOAIZA AGUILAR**

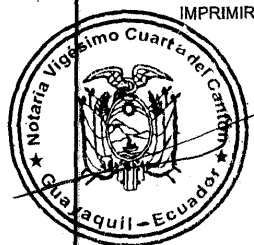
24 C.C.No. 090609124-4

25 C.V.No. 025-5835

26
27 
DR. FRANCISCO X. YCAZA GARCES
NOTARIO VIGESIMO CUARTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7297620
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HES STIEFEL ERWIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2010 12:37:09 PM

PRESENTE:

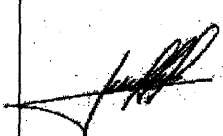
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ADELPROCAO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:


NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: www.supercias.gov.ec

**Banco
Promerica**



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE
CAPITAL**

Lugar y fecha: Guayaquil 18 de Mayo del 2010

No 8040400046

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

LOAYZA AGUILAR MARIA ELENA
LOAYZA AGUILAR CARMEN NARCISA

USD 497.50
USD 2.50

TOTAL: USDS 500.00

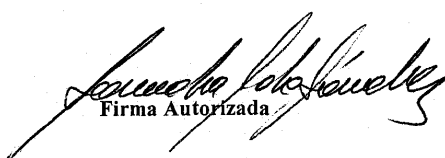
QUINIENTOS CON 00/CTVS.

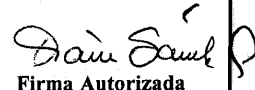
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: ADELPROCAO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No 090775177-0

APELLIDOS Y NOMBRES

LOAYZA AGUIAR

MARIA ELENA

MARCA ELENA
LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION /

FECHA DE NACIMIENTO 1962-05-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO



PH

INSTRUCCIÓN

SECUNDARIA

APellidos y Nombres del Padre

LOAYZA ELOY

APellidos y Nombres de la Madre

AGUILAR CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2007-06-05

FECHA DE EXPIR

2019-06-05

PROFESIÓN

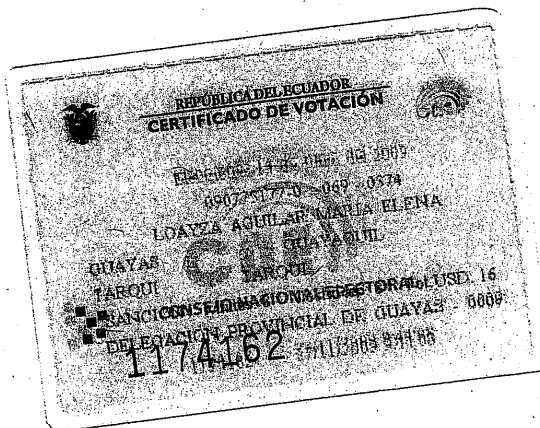
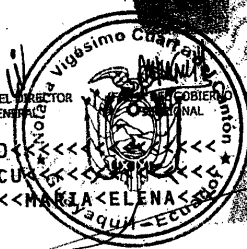
ESTUDIANTE

E1113A1112

FIRMA DEL DIRECTOR

GENERAL

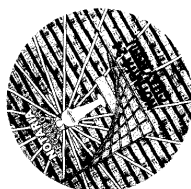
IDECU0907751770<<<<X<<<<X<<<
620512F19060SECUR<<<<X<<<<X<<<
LOAYZA<AGUILAR<<MARIA<ELENA<DO



1 Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA
2 CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía Anónima ADELPROCAO
3 S.A., que sello, y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
4 otorgamiento.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 **DOY FE:** Que en esta fecha he tomado nota al margen
2 de la matriz respectiva del 18 de Mayo del 2010,
3 conforme lo establece el **ARTICULO SEGUNDO** de
4 la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.10-0003382**, de fecha 26
5 de Mayo de 2010, emitida por el **ABOGADO JUAN**
6 **BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE**
7 **COMPAÑIAS**, mediante la cual se aprueba la Constitución
8 de la Compañía Anónima **ADELPROCAO S.A.**, que
9 contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 28 de Mayo
10 del 2010 .-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



NUMERO DE REPERTORIO: 25.556
FECHA DE REPERTORIO: 31/May/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha treinta y uno de Mayo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-II-DJC-G-100003382, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 26 de Mayo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ADELPROCAO S.A.**, de fojas 52.758 a 52.775, Registro Mercantil número 9.940.

ORDEN: 25556



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.10. 000014615

Guayaquil,

28 JUN 2010

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplase comunicar a usted que la compañía **ADELPROCAO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL